FECHA PRESENTE ACTA: 26 DE DICIEMBRE DE 2025	CONTRATO __X___ CONVENIO _____	No. 1838 DE 2025 fecha del contrato 15 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA Nit 891800846-1	
CONTRATISTA	**LESATH S.A.S**, identificado con **NIT No. 901239041-8** , representada legalmente por LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL identificado con numero de cedula de ciudadanía **C.C. 79.909.677** de PITALITO	
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR __X_	**JUAN CARLOS GARCÍA VARGAS**, identificado con **C.C 7.172.663** de Tunja, quien ejerce como Secretario de Movilidad y Vida Territorial.	
OBJETO	MVT 88 CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE E INTEGRACIÓN CON LA MOVILIDAD LA SEGURIDAD VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($333.134.789,00) M/CTE	
APORTE	MUNICIPIO (Si es convenio digite):	
	CONTRAPARTE (Si es convenio digite):	
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	DOS (02) MESES	

CONSIDERANDO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el contratista tenía contemplada la entrega de las actividades contratadas dentro del plazo establecido de conformidad con los cronogramas elaborados para este fin, sin embargo a la fecha se presenta una grave dificultad en lo que respecta a la adquisición de insumos indispensables para la fabricación de señales, como es el papel para la señalización; así como la manifestación de ausencias de personal y mano de obra no calificada, lo cual obedece a motivos propios de temporada de fin de año, por lo que se ha ocasionado retrasos en la entrega de los insumos necesarios para la ejecución del contrato. Lo anterior de acuerdo a la solicitud radicada por el contratista con fecha de veintidos (22) de diciembre de 2025, y las certificaciones emitidas por los proveedores Ingeniería y Estructuras de Colombia HR SAS y VCR Ingeniería LTDA.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto anteriormente, la supervisión emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista para la suspensión No.1 al contrato No.1838, mediante oficio 1.11-2-13646, en el cual se indica que debido a las festividades de fin de año y a la dificultad de la adquisición de insumos para la señalización vertical, se dificulta dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido. Por lo cual se adjuntan como soporte las certificaciones emitidas por cada uno de los proveedores.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N°1838 de 2025 a partir del VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 y por un plazo de VEINTICINCO (25) días calendario, esto hasta el día DIECINUEVE (19) de ENERO DE 2026. La fecha estimada para el reinicio de actividades se proyecta para el día DIECINUEVE (19) de enero de 2026.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL
R/L LESATH S.A.S
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCÍA VARGAS
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL
SUPERVISOR

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaboró y Proyectó:	JUAN CARLOS GARCÍA VARGAS	Supervisor / Secretario de Movilidad y Vida Territoríal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."